

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan, en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1487

##### Orden público.—Circulares

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los dos presos fugados del depósito municipal de Herencia (Ciudad Real), en la mañana del 6 del actual, cuya filiación y señas particulares son: José Cardona Ortola, de 24 años, natural de Outeniente, estatura regular, viste chaqueta y chaleco negro, pantalón claro, sombrero blanco, botinas y alpargatas blancas cerradas; Perfecto Torso Silvaje, de 26 años, natural de Castellón, estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos castaños, barba larga y al pelo. lleva americana y chaleco negro, pantalón rayado color claro, sombrero blanco de ala ancha, botinas y alpargatas blancas cerradas; poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Mayo de 1891.—El Gobernador interino, Antonio Lupo.

Núm. 1488

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pedro Domenech Greis, cuya filiación y señas parti-

culares son: natural de Mora de Ebro, edad 19 á 20 años, estatura regular más bien alta que baja, lampiño, padece de ceguera; viste pantalón de pana negra, faja roja, blusa azul, cachucha negra, y alpargatas con cintas negras, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Tarragona 15 de Mayo de 1891.—El Gobernador interino, Antonio Lupo.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

##### NEGOCIADO-CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

##### Brigada de transportes

Soldado Aparicio Martín Expósito, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense.

Idem Antonio Marín Martínez Alonso, natural de Murias, provincia de León.

Idem Antonio Martínez, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Andrés Margeli Zapater, natural de Gimbraza, provincia de Teruel.

Idem Cristóbal Martín Moya, na-

(1) Véase el *Boletín* núm. 108 y 110.

tural de Lanca, provincia de Murcia.

Idem Antonio Fraga Fernández, natural de Parada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Franda Fernández natural de Bauza, provincia de Orense.

Idem Francisco Treijo Rodríguez natural de Moruna, provincia de Orense.

Idem Gaspar Francisco González, natural de Villalón, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Francisco Pérez, natural de Granja, provincia de Orense.

Idem Dionisio Cabello Escudero, natural de Aguiar, provincia de Logroño.

Idem Manuel Martínez Fernández, natural de Carbao, provincia de Oviedo.

Idem Diego Cenoy López, natural de Tabernas, provincia de Almería.

Idem Antonio Magia Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Mateo Pons, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Marqués Rodríguez, natural de Araucho, provincia de Badajoz.

Idem Angel Martínez Magdaleno, natural de Castribenolo, provincia de Zamora.

Idem Antonio Martínez Oliver, natural de Alicante.

Idem Antonio Martínez Gubira, natural de Albalilla, provincia de Murcia.

Idem Antonio Martín Sánchez, natural de Murcia.

Idem Ventura Martínez Mata, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Blas Martínez Aldira, natural de Franco, provincia de Burgos.

Idem Dionisio Marín Palacios, natural de Castillo Olmedo, provincia de Palencia.

Idem Domingo Mañena Rodríguez, natural de Santa María Pastora, provincia de la Coruña.

Idem Enrique Martín Mata, natural de Navares, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Campos, natural de Aluella, provincia de Almería.

Idem Gustavo María Arturo, natural de Barcelona.

Idem Gabriel Martínez Martínez, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

Idem Fernández Martínez Romero, natural de Fabana, provincia de Alicante.

Idem Francisco Martínez Pulido, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Martínez Fernández, natural de San Miguel, provincia de Orense.

Idem Francisco Mayo Pujol, natural de Barcelona.

Idem Francisco Martínez Soria, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Marín Martín, natural de Hnéjar, provincia de Granada.

Idem José Freijo Terta, natural de Villacudir, provincia de Lugo.

Idem Miguel Frau Bonst, natural de Lloreto, provincia de Mallorca.

Idem Gabriel Pons Guillau, natural de Menorca, provincia de Baleares.

Idem Francisco Portemo Vivar, natural de Miravet, provincia de Tarragona.

Idem Domingo Fusté Fuentes, natural de Burgarilla, provincia de Logroño.

Idem Santiago Escudero Pachos, natural de Coruelo, provincia de Badajoz.

Idem José Pont Pujol, natural de Llanes provincia de Lérida.

Idem Juan Dinamayor Sanchicha, natural de Valdejos, provincia de Burgos.

Idem Leandro Evaristo Serrano, natural de Guayarra, provincia de Madrid.

Idem Francisco Esquirol Montelico, natural de Cano, provincia de Navarra.

Idem Antonio Heredia López, natural de Betanzos, provincia de Coruña.

Idem Vicente Hermenegildo Expósito, natural de Castellón.

Idem Francisco Hueso Gavello, natural de Granada.

Idem Angel Olgado Alonso, natural de Torrebra, provincia de Salamanca.

(Se continuará)

PROVINCIA DE TARRAGONA

MODELO N.º 2

Año económico de 1890 á 1891

CUENTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. Resumen de los pagos hasta fin del primer trimestre

Table with 14 columns: 1. Gastos del Ayuntamiento, 2. Policía de seguridad, 3. Policía urbana y rural, 4. Instrucción pública, 5. Beneficencia, 6. Obras públicas, 7. Corrección pública, 8. Montes, 9. Cargas, 10. Obras de nueva construcción, 11. Imprevistos, 12. Ampliación, 13. Rentas, 14. Devoluciones, and TOTAL. Rows list municipalities from Agnamura to Ribera de Llobregat.

PROVINCIA DE TARRAGONA

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BOLETIN DE LA GUBERNA

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción publica	Beneficencia	Obras publicas	Correccion publica	Montes	Cargas	Obras de nueva construccion	Imprevistos	Ampliacion	Resultas	Devoluciones	Pesetas
Ribarroja.....	228'40	5'00	32'81'00	3'30'11	10'830'88	12'513'88	»	»	3'228'03	»	2'500'00	»	»	»	2.500'00
Riera (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	603'05	»	»	»	603'05
Riu de Cañas.....	228'40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.174'79	»	»	»	2.520'00
Riu de Colis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riu de l'Om.....	137'30	»	»	»	15'00	»	»	»	70'00	»	924'65	»	»	»	1.191'00
Rocafort de Queralt.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roda de Bará.....	802'84	»	302'00	»	20'00	210'20	»	»	»	»	261'52	»	»	»	261'52
Rodona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	87'65	»	»	»	87'65
Rojals.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600'00	»	»	»	600'00
Roquejas.....	549'73	603'75	451'98	»	»	306'00	»	»	»	»	233'17	»	»	»	7.438'00
Salomó.....	44'05	»	»	»	226'00	»	»	»	»	»	841'33	»	»	»	885'00
S. Carlos de la Rapla.....	1.103'69	162'50	725'75	»	226'00	»	»	»	500'00	»	1.293'68	»	»	»	4.136'00
S. Jaime Domenys.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
S. Vicente dels Calders.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Bárbara.....	20'84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Coloma de Queralt.....	935'75	»	354'87	»	»	200'00	»	»	112'00	»	2.548'34	»	»	»	2.569'00
Santa Oliva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Perpétua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarrea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	230'59	»	»	»	230'59
Secuita.....	20'14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.681'17	»	»	»	2.681'17
Selva (La).....	1.057'15	»	60'00	»	»	»	»	»	»	»	4.259'86	»	»	»	4.259'86
Senani.....	»	»	192'00	»	103'20	»	»	»	101'51	»	184'50	»	»	»	4.195'00
Sollivella.....	278'75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.161'00
Tamarit.....	7.710'50	6.014'16	7.289'71	4.900'00	217'75	3.531'91	905'57	»	5.664'65	1.016'51	1.555'00	28.168'08	»	»	62.558'00
Tivenys.....	103'15	»	425'00	»	»	»	»	»	»	»	126'00	1.194'53	»	»	1.873'00
Torre de Fontaubella.....	989'87	»	»	503'00	»	»	52'00	»	745'13	60'00	»	»	»	»	2.400'00
Torre del Español.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torredembarra.....	12'34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	615'20	»	»	627'00
Torroja.....	410'85	»	184'00	523'87	»	80'00	»	»	552'87	»	84'00	»	»	»	1.835'00
Tortosa.....	315'50	40'00	888'24	»	1.078'34	394'75	»	»	1.200'10	»	124'05	4.822'04	»	»	8.863'00
Ulldeneba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.529'25	»	»	7.529'25
Ulldemolins.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	820'87	»	»	820'87
Vallceara.....	34'00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	210'25	»	»	210'25
Vallfogona.....	556'84	»	36'50	»	»	»	»	»	25'00	»	»	828'92	»	»	964'40
Vallmoll.....	2.991'98	»	374'53	»	»	»	»	»	»	»	»	1.403'57	»	»	2.334'00
Valls.....	256'00	676'62	3.954'06	166'64	»	50'00	3649'56	»	1.000'00	»	248'00	17.680'58	»	»	26.817'40
Vandellós.....	1.866'44	135'00	400'50	»	»	»	»	»	120'18	»	428'75	8.318'94	»	»	11.207'00
Vendrell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	864'44	»	»	864'44
Vespella.....	117'50	»	»	»	»	»	»	»	20'00	»	106'00	280'50	»	»	524'00
Vilanova Escornalbau.....	50'14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.375'38	»	»	1.851'00
Vilanova de Prades.....	179'90	»	157'50	271'00	»	»	»	»	»	»	»	3.250'00	»	»	211'00
Vilaplana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	751'00
Vilardona.....	831'87	»	1.244'38	»	30'00	»	»	80'00	»	»	193'35	2.006'55	»	»	4.306'00
Vilaseca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1544'60	»	»	544'00
Vilaverd.....	412'89	»	163'96	»	»	»	»	»	157'45	»	»	»	»	»	731'00
Vilabella.....	165'00	»	»	665'25	»	»	»	»	45'25	»	»	615'50	»	»	1.491'00
Vilella alta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilella baja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vimbodí.....	»	»	435'00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinebre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinoles.....	20'14	»	»	»	»	»	»	»	100'00	»	»	67'16	»	»	67'16
TOTALES.....	47.004'30	14.306'52	39.506'04	11.162'82	13.948'64	22.492'28	3.416'57	144'67	32.742'70	2.550'08	27.958'33	210.850'33	1.352'42	3.608'00	431.043'00

Tarragona 17 de Abril de 1891. El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V. B.—El Presidente de la D. P., Bañle.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE JUNIO DE 1891

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas
8.º	100	José Juncosa Ferré.	Cornudella.	Rústica.	Clero.	1.236	Cornudella.	20.º	14 Junio 1891.	65'00
»	101	Ramón March y otros.	Barberá.	Idem.	Idem.	272	Barberá.	20.º	17 » »	100'05
10.º	69	Carlos Monfart Cantons.	Montblanch.	Idem.	Idem.	718	Montblanch.	18.º	10 » »	285'50
11.º	10	José Baró de Roig.	Barcelona.	Urbana.	Idem.	1.094	Valls.	16.º	3 » »	150'05
12.º	5	Antonio Balcells Vilar.	Tarragona.	Rústica.	Idem.	972	Sta. Coloma de Q.	15.º	9 » »	17'50
»	6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	971	Idem.	15.º	21 » »	18'05
8.º	2	José Navarro Domenech.	Ginestar.	Urbana.	Estado.	1.230	Ginestar.	15.º	22 » »	150'05
17.º	2	Francisco Mañé Marqués.	Arbós.	Rústica.	Clero.	1.265	Arbós.	8.º	13 » »	1.300'00
»	36	Pedro Rabascall Nebot.	Porrera.	Idem.	Idem.	1.063	Porrera.	6.º	9 » »	315'00
»	3	Alejo Miravent Solé.	Bellvey.	Idem.	Idem.	1.261	Arbós.	8.º	13 » »	1.400'00
»	6	Francisco Pedret Brú.	Gracia.	Idem.	Idem.	1.081	Riudecañas.	8.º	26 » »	802'00
»	5	Pedro Carbonell Borrell.	Arbós.	Idem.	Idem.	1.264	Arbós.	8.º	13 » »	600'00
»	7	José Adell Guasch.	Reus.	Urbana.	Idem.	1.079	Riudecañas.	8.º	21 » »	300'00
»	34	Facundo Segarra.	Tortosa.	Rústica.	Estado.	1.043	Vinebre.	6.º	21 » »	85'00
18.º	6	Jaime Amorós.	Cabacés.	Idem.	Idem.	1.450	Cabacés.	5.º	1.º » »	100'00
17.º	1	Pablo Vidal Güell.	Bellvey.	Idem.	Clero.	1.263	Arbós.	8.º	13 » »	420'00

Tarragona 12 de Mayo de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos de este pueblo por término de tres años y por medio de pujas á llana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos desde el siguiente alen que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La matrícula industrial de este pueblo estará ocho días de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los cuales se atenderán todas las reclamaciones justas que se produzcan.

Argentera 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1491

Don Pablo Perera Porquerás, Alcalde constitucional de Cornudella, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, y en su defecto por uno, excepto la de carnes frescas, vacunas, lanares ó cabrias, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, menos la vacuna, lanar ó cabria en fresco que ya ha sido arrendada, para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no

festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439 pesetas 55 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 6 de Mayo de 1891.—Pablo Perera.

Núm. 1492

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 10.650 que se calcula el consumo anualmente ..	213'00
Idem de 0'45 pesetas por cada 100 kilogramos de leña de los 65.678 que se calcula que se consumen anualmente.....	295'56
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilogramos de paja de los 44.415 que se calcula se consumen anualmente.....	555'20
	<u>1.063'76</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Blancafort 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Ballá.

Núm. 1493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico último finido de 1889-90, en

conformidad al art. 161 de la ley Municipal vigente, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días durante los cuales podrán examinarlas los contribuyentes y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente, para comunicarlas en su día á la Junta municipal cómo previene el párrafo 3.º del artículo citado.

Perafort 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Bardina.

Núm. 1494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Figuerola 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

Intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.314'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para

cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Nülles 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 1496

Don Antonio Royo Lleyxa, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente que haga diez desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.059'50 pesetas, el 100 por 100 de recargos municipales, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mas de Barberáns 7 de Mayo de 1891.—Antonio Royo.

Núm. 1497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Sin resultado la convocatoria de gremios para cubrir el encabezamiento de las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1891-92, se anuncia al público la primera subasta para el arriendo á venta libre la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 24 del actual mes, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y estará de manifiesto, y no dando resultado esta primera, diez días después, se celebrará otra segunda.

Tivenys 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Bengochea.

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en el que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.204'64 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por aquellos que les interesa y producir las reclamaciones que crean convenientes que si son justas serán atendidas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante ocho días hábiles contaderos al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten justas.

Almoſter 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Llevat.

Núm. 1499

Don Federico de Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de Tivisa.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 19.090 pesetas y 60 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

En Tivisa á 6 de Mayo de 1891.—Federico de Magriñá.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el acopio de 500 metros cúbicos de piedra machacada para las calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de esta Corporación municipal.

El acto del remate tendrá lugar á pliego cerrado á las doce de la mañana del día siguiente al en que terminen los ocho de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia de mi Autoridad ó del Teniente de Alcalde, que la misma delegue, debiéndose redactar el pliego de proposición en la forma que va extendido el modelo continuado al pié de este anuncio, librándose el remate á favor del más beneficioso postor y si resultaren dos ó más proposiciones iguales de la más beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose provisionalmente en el acto al que ofrezca mejores ventajas.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los diarios de la localidad.

Reus 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José M. Borrás.

Modelo de proposición

El abajo firmado se compromete á entregar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, 500 metros cúbicos de piedra machacada en la forma, modo y calidad expresados en el pliego de condiciones por el precio de.... pesetas el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1501

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumaria sobre estafa, con providencia de hoy, se cita á Arturo Jordá y Elías y Marina Mui-xí, consortes, vecinos de Maspujols, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, no verificándolo sin causa legítima ó justificada.

Reus trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—N. Vidal.

Núm. 1502

Por el presente edicto que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte por suspensión y extrangulación de Magín Cervelló y Tarragó, viudo, vecino del pueblo de Flix, se cita, llama y emplaza á los hermanos Carlos y Antonio Cervelló y Aviñó, hijos del expresado Magín, vecinos de Bar-

celona y Tarragona respectivamente, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa 5 de Mayo de 1891.—Benito Borrás.

Núm. 1503

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber que el día veinte del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la elección por sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido.

Falset nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Por disposición de S. S., El Secretario de gobierno, Antonio Estivill.

Núm. 1504

Don Juan José García Pons, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiseis del corriente mes, á las diez de la mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Gandesa á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Juan José García, P. M. de S. S., Benito Borrás.

Núm. 1505

Don Elías Morquillas González, Capitán del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Lérida, núm. 15, y Juez instructor de este expediente con aprobación del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Cataluña, contra el recluta del reemplazo de 1890, Domingo Roig Ferrando, por falta de presentación para su destino á cuerpo:

Por la presente requisitoria, llamo y requiero, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en el arrabal de San Vicente de dicha ciudad, hijo de Francisco y de Cinta, de veinte y un años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Lérida, núm. 15, sitas en la calle de la Academia núm. 27, á mi disposición para responder á los cargos que como desertor se le siguen; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado,

el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido Domingo Roig Ferrando, y en el caso de ser habido, lo remitan á mi Autoridad y á las oficinas del Cuadro del Reclutamiento; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Lérida 13 de Mayo de 1891.—Elías Morquillas.

ANUNCIO

Delegación de la Granja Vitícola práctica

No habiendo dado resultado la subasta anunciada en el día de hoy para el subarriendo de la pieza de tierra, huerta, situada en el término municipal de esta ciudad y partida llamada del *Rech Majó ó primera parellada*, de cabida dos hectáreas, sesenta áreas; lindante al Este con propiedad de D. Joaquín Rius, al Sud con el camino llamado dels Horts, al Norte con propiedad del Sr. Nel-lo y al Oeste con el río Francolí, se señala el día 30 del actual, á las once de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, bajo las siguientes nuevas condiciones:

1.ª El subarriendo durará tres años comenzando en 24 de Junio del corriente hasta igual fecha de 1894, pudiendo prorrogarse á voluntad de las partes, y siendo preferido siempre el subarrendatario actual.

2.ª El precio mínimo del mismo será de novecientas pesetas anuales, pagaderas en dos plazos iguales y anticipados, uno en la citada fecha de 24 de Junio y otro en 1.ª de Noviembre.

3.ª Se entenderá rescindido el contrato é *ipso facto* desahuciado de la finca el subarrendatario que dejase de satisfacer el precio del subarriendo dentro del respectivo mes que se señala, sin que tenga derecho á indemnización de ninguna clase por el concepto de labores y plantíos, que deberán quedar en la finca como abono de daños y perjuicios.

4.ª Si al cuarto de hora de comenzada la subasta no se presenta postura por la totalidad del subarriendo, podrá dividirse éste en lotes, partiendo del precio total y condiciones antes expresadas, á las cuales deberán sujetarse los subarrendatarios.

5.ª El subarriendo total ó subarriendos parciales tendrán lugar por medio de subasta á la llana el día y hora antes señalados, en el palacio provincial, bajo la presidencia del Vocal Delegado de la expresada Granja Vitícola práctica, debiendo depositar en la mesa de la presidencia la suma de veinte y cinco pesetas los que deseen tomar parte en la misma, cuya cantidad les será devuelta en el acto, si no resulta á su favor el remate.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Tarragona 15 de Mayo de 1891.—El Diputado delegado, Antonio de Magriñá.